

AL DESPACHO: informando que la parte actora allega diligencia de notificación -#007-. Lo anterior para lo de su conocimiento y estime proveer. Bucaramanga, primero de diciembre de dos mil veinte.



MARCELA PARDO RIANO
SECRETARÍA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, primero de diciembre de dos mil veinte

AUTO - I

Revisado las diligencias para notificación allegadas por la parte actora, se observa que la misma no cumple con los requisitos de que trata el art. 8 del Decreto 806 de 2020, toda vez que los documentos aportados en el numeral 0007 del plenario, dan cuenta del envío de un correo electrónico a la demandada CHABELA SAS sin allegar acuse de recibido y del cual tampoco se puede verificar los documentos remitidos.

Así las cosas y en aras de dar aplicación a lo establecido en los artículos 2º y 8º del Decreto 806 de 2020, se **REQUIERE** a la parte actora para allegue el respectivo cotejo y certificación de recibido del receptor del mensaje o constancia sobre la entrega de esta en el sitio correspondiente de notificación de la parte demandada CHABELA SAS en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, debidamente expedida por la empresa de servicio postal autorizado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 291 del CGP.

NOTIFIQUESE POR ESTADOS.



CARLOS ALBERTO CAMACHO ROJAS
Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el estado electrónico No.136 publicado en el micrositio web del Juzgado <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-bucaramanga/34>, hoy, a las 8 A.M.

Bucaramanga, 2 de diciembre de 2020



MARCELA PARDO RIANO
SECRETARÍA